



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 -2024-GM/MPMN

Moquegua,

30 MAYO 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 017-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2022-GM/A/MPMN, Informe N° 206-2024-GPP-GM/MPMN, Informe N° 1103-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 200-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe N° 0047-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 277-2024-UF-GDES/GM/MPMN, Informe N° 0183-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, Informe Legal N° 708-2024-GAJ/GM/MPMN, Informe N° 0080-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, a través del cual se solicita la Modificación Presupuestal N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”**, con código Único de Inversión N° 2545849 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme la Ley N° 29332, y sus modificatorias que creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N°29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales (...);”

Que, mediante Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público - Ley N° 30477, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que en referencia a las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), establece que: “Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares”.(...); y la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, artículo 42°, estipula que: “Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes (...);”

Que, mediante Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), aprobado por Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, en el artículo 5°, numeral 5.7), refiere que: “Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones” (...); y el reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el artículo 16°, numeral 16.1), determina que: “La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones”.(...); y el numeral 17.4), indica que: “Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF, (...);

Que, mediante lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 - Ley N° 31953, el artículo 4°, inciso 4.2), puntualiza que: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido”

Que, mediante Directiva de Procedimiento para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por la Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Directiva N°001-2015-SGE/GIP/GM/MPMN, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, establece en el numeral 5.8.9), que: “El Proyectista responsable deberá presentar informes de sustento para los respectivos adicionales: Ampliaciones de Presupuesto o Ampliaciones de Plazo, según sea el caso; el mismo que deberá contar con la opinión legal favorable del área y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras (OSLO); posteriormente será aprobado mediante acto resolutivo”.(...); es decir, el responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, debe proyectar los requerimientos de los estudios de especialidad, que se requieren para el desarrollo del proyecto y mantener las coordinaciones y dirigir los recursos a emplearse hasta la obtención del Expediente Técnico, además de velar el correcto desarrollo de la ingeniería del proyecto en la dirección y cumplimiento del desarrollo de las especialidades del proyecto; y sobre el Inspector, el numeral 5.8.7), dispone que: “Se designará a un Inspector, nombrado o contratado, el mismo que estará a cargo de su revisión integral emitiendo un informe de conformidad que formará parte de dicho estudio de ser necesario, se contará con el apoyo de profesionales colegiados según la materia y la especialidad indicada en el Plan de trabajo que será financiado por la Meta Evaluación de Expedientes Técnicos”.(...);

Que, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada con Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, en su artículo 33°, sobre Ejecución Física de las Inversiones, en su numeral 33.1, precisa que: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones” (...); el numeral 33.2, precisa que: “Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante un Formato N° 08-A. Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción Técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión” (...); en esa línea el numeral 33.3, señala que: “Durante la ejecución física de las inversiones. La UEI, debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes” (...);

Que, según la Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020- A/MPMN, tiene por objeto normar los procesos de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a la inversión que ejecuta la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. En este contexto se puede evidenciar que las modificaciones presupuestales al Expediente Técnico se basan de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.11.1) que señala: “Las modificaciones deben estar enmarcadas en las normas vigentes (INVIERTE.PE y otros), especificando sobre 1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales), solo podrán fundamentarse en las siguientes causales: Ejecución de Partidas Nuevas: Partidas nuevas son aquellas no consideradas en el expediente técnico o documento equivalente y que resultan indispensables para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas previstas en el mismo, originalmente aprobado. También son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según plano, planillas de metrados y/o esas especificaciones técnicas que figuran en el Expediente técnico o documento equivalente aprobado” (...); Mayores metrados: “Están referidos a mayores metrados que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a vicios ocultos, omisiones o errores en la planillas de metrados aprobadas que se están ejecutando” (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°218-2022-GM/A/MPMN, de fecha 07 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2545849,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

con un presupuesto asignado que asciende a la suma total de S/ 3' 840,335.98 soles (Tres millones ochocientos cuarenta mil trescientos treinta y cinco con 98/100), y un plazo de ejecución de 180 días calendario.

| PRESUPUESTO | | MONTO SI. |
|--|------------|----------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3' 306,879.93 |
| Gastos Generales (dirección Técnica) | 8.5 % | 281,084.79 |
| Gastos de Supervisión | 2.75% | 90,939.20 |
| Gastos de Administración | 1.35% | 44,642.88 |
| Gastos de Liquidación Técnica Financiera | 1.00% | 33,068.00 |
| TOTAL, | SI. | 3' 756,615.60 |

| | | |
|---|---|----------------------------------|
| Fuente de Financiamiento | : | Recursos Determinados |
| Total, Expediente Técnico | : | S/. 3' 756,615.60 soles |
| Elab. De Exp. Tec. (REG N° 218-2022-GM/A/MPPMN) | : | S/. 83,720.38 soles |
| Presupuesto total | : | S/. 3' 840,335.98 soles |
| MODALIDAD DE JECUCION | : | Ejecución Presupuestaria Directa |

Que, con Informe N° 0080-2024-JMFQ-RP- SGDE-GDES -GM/MPMN, de fecha 12 de marzo del 2024, el Residente de Proyecto Ing. Julio Marco Flores Quispe, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, la Modificación Presupuestal N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N°2545849", el mismo, que es derivado con el Informe N° 0215-2024-SGDE-GDES/GM/MPMN, a la Gerencia de Desarrollo Económico, para ser remito al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a efecto de que emita Informe Técnico;

Que, la Inspector de Obra Karina Paripanca Mendez, ha emitido varios informes, tales como son el Informe N° 023-2024-KPM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo del 2024, Informe N° 032-2024-KPM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2024, Informe N° 034-2024-KPM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 26 de abril del 2024, y el Informe N° 035-2024-KPM-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2024; donde se extrae de todo ellos, que se han encontrado observaciones y deben ser subsanadas según la D. A 004-2020-A/MPMN, y a su vez, recomienda; "(...) que, el presupuesto total del expediente Original es de S/. 3,840,335.98 y el nuevo Presupuesto modificado es de S/. 6,288,099.82 siendo un incremento muy importante, por lo que se recomienda a residencia realizar verificar en presupuesto previamente, ya que al no asignarles ese presupuesto no podrá realizar todos los adicionales y mayores metrados presentados, donde ende se estaría ejecutando los trabajos que si tienen presupuesto en expediente y estas sean congruentes y razonables a campo y planos"; cabe precisar, que mediante Informe N° 155-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN de fecha 23 de abril del 2024, Informe N° 159-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN de fecha 29 de abril del 2024 y Informe N° 183-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN de fecha 13 de mayo del 2024, suscritos por el Residente de Proyecto Ing. Julio Marco Flores Quispe, ha levantado las todas las observaciones;

Que, con Informe N° 047-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 16 de mayo del 2024, el Inspector de Obra – Ing. Renzo N. Nuñez Vargas, remite la Revisión, Evaluación y Aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de dicho documento se extrae de su Análisis, el siguiente detalle:

El siguiente cuadro corresponde al presupuesto del costo modificado, adicionando partidas nuevas y mayores metrados, a ello se deduce lo que son deductivo de metrados, con los que finalmente se tendrá un nuevo presupuesto.

| TIPO DE COSTO | PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (A) | PARTIDAS NUEVAS (B) | MAYORES METRADOS (C) | DEDUCTIVOS (D) | PRESUPUESTO ADICIONAL (E)=(B)+(C)-(D) | PRESUPUESTO MODIFICADO (A) + (E) |
|------------------------------------|---|---------------------|----------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| COSTO DIRECTO | 3,306,879.93 | 976,248.48 | 1,401,349.55 | -713,789.34 | 1,663,808.69 | 4,970,688.62 |
| GASTOS DIRECCION TECNICA Y GESTION | | 46,859.93 | 67,264.78 | -34,261.89 | 79,862.82 | 79,862.82 |
| GASTOS GENERALES | 281,084.79 | 117,149.82 | 168,161.95 | -85,654.72 | 199,657.04 | 480,741.83 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 90,939.20 | 41,002.44 | 58,856.68 | -29,979.15 | 69,879.97 | 160,819.17 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | 33,068.80 | 14,643.73 | 21,020.24 | -10,706.84 | 24,957.13 | 58,025.93 |
| GASTOS DE ADMINISTRATIVOS | 44,642.88 | 43,931.18 | 63,060.73 | -32,120.52 | 74,871.39 | 119,514.27 |
| COSTO INDIRECTO | 449,735.67 | 263,587.10 | 378,364.38 | -192,723.12 | 449,228.35 | 898,964.02 |
| *EXPEDIENTE TECNICO | 83,720.38 | | | | | 83,720.38 |
| PRESUPUESTO TOTAL | 3,840,335.98 | 1,239,835.58 | 1,779,713.93 | -906,512.46 | 2,113,037.04 | 5,953,373.02 |

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

- a) El siguiente cuadro es el presupuesto de costos directos e indirectos según expediente técnico aprobado, bajo RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2022-GM-A/MPMN

| PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO APROBADO | | MONTO S/. |
|---|---------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 3,306,879.93 |
| GASTOS GENERALES | 8.50% | 281,084.79 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 2.75% | 90,939.20 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | 1.00% | 33,068.80 |
| GASTOS DE ADMINISTRATIVOS | 1.35% | 44,642.68 |
| COSTO INDIRECTO | 13.60% | 449,735.67 |
| PRESUPUESTO | | 3,756,615.60 |
| * Elaboración de Expediente Técnico | | 83,720.38 |
| PRESUPUESTO TOTAL | | 3,840,335.98 |

- b) Con la modificación del expediente técnico por adicionales por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo el presupuesto total tiene un incremento, así mismo para costos indirectos, se ha calculado considerando el DECRETO DE ALCALDIA N° 007-2024-A/MPMN, en donde se establece las incidencias para costos indirectos, por lo que el presupuesto total es de la siguiente manera.

| PRESUPUESTO ADICIONAL | | MONTO S/. |
|------------------------------------|---------------|---------------------|
| COSTO DIRECTO | | 1,663,808.69 |
| GASTOS DIRECCION TECNICA Y GESTION | 4.80% | 79,862.82 |
| GASTOS GENERALES | 12.00% | 199,657.04 |
| GASTOS DE SUPERVISION | 4.20% | 69,879.97 |
| GASTOS DE LIQUIDACION | 1.50% | 24,957.13 |
| GASTOS DE ADMINISTRATIVOS | 4.50% | 74,871.39 |
| COSTO INDIRECTO | 27.00% | 449,228.35 |
| PRESUPUESTO ADICIONAL | | 2,113,037.04 |

Asimismo, también se detalla las siguientes CONCLUSIONES; "(...) El principal hecho generador de modificación de expediente técnico es el metrado omitido en el expediente técnico, de los siguientes canales: Rincón 4, Rincón 5, El Chorro, Yarapata 5, Yarapata 7, Terron 6, Terron 4, Terron 2, Terron 5, Terron 7, Chirimoyos, El Pero, El Moro, El Pulpito, El Pulpito 1, El Pulpito 2, Ollería Baja, de los cuales se cuentan con planos, así como en el plano de planimetría, este hecho ha generado que estos canales no cuenten con presupuesto de canal de concreto simple. Por lo que para completar esta meta contemplada en el proyecto se tendrán que ejecutar mayores metrados, En el expediente técnico de modificaciones se tiene considerados los siguientes canales: "CHIVAYA 755.00 ml, "RINCON 1 259.50 ml, L2 LA CAPILLA" 100.00 ml, "RINCON 2" 222.00 ml, "RINCON 3" 88.64 ml. "YARAPATA 3° 107.41 ml, YARAPATA 5 183.00 ml. "YARAPATA 7 267.00 ml, "EL CHORRO 87.00 ml, "RINCON 4" 222.80 ml "RINCON 5" 189.00 ml, "TERRON 6, Terron 4, Terron 2, Terron 5, Terron 7, Chirimoyos, El Pero, El Moro, El Pulpito, El Pulpito 1, El Pulpito 2, Ollería Baja, de los cuales se cuentan con planos, así como en el plano de planimetría, este hecho ha generado que estos canales no cuenten con presupuesto de canal de concreto simple. Rápida de concreto armado y obras de arte, la otra causal es que en la meta rápidas se contemplan una sola medida en los metrados, encontrándose en campo que las rápidas varían según la topografía, con tramos con pendientes mayores a 9% con longitudes que van desde los 10 a 40 metros. Por lo que ha sido necesario rediseñar las estructuras hidráulicas al mismo tiempo este genera modificación de su presupuesto y otro aspecto que genera adicionales son las obras preliminares y provisionales, como son acceso de caminera, almacenes y guardianías temporales, esto generando partidas nuevas, la modificación de expediente técnico, el presupuesto se ha incrementado en S/2,113,037.04 Soles pasando de S/3,840,335.98 soles a S/5,953,373.02 Soles. Con la modificación de expediente técnico considerando todos los canales, en el plano de planimetría, el presupuesto se ha incrementado pasando de S/ 3,840,335.98 soles a S/5,953,373.02 Soles, sobre el expediente técnico inicial, incluyen costos indirectos, todo ellos según normativa." y, finalmente da por APROBADO EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, el mismo que está sujeto a los lineamientos de la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO";

Que, con fecha 16 de mayo 2024, se remite el Informe N° 1591-2024-OSLO/GM/MPMN, suscrito por Ing. Joel Paniagua Aguilar – Jefe de la Oficina de Supervisión y liquidación de Obras, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efecto que emita la Opinión Presupuestal para su aprobación vía acto Resolutivo, siendo así, que con Informe N° 1080-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 21 de mayo 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, precisa que: "(...) de la revisión al expediente de Modificación Presupuestal N°01, se puede apreciar que no se encuentra el informe de compatibilidad del actual Residente de Obra e Inspector según lo establecido en el numeral 5.4.4, literal d, e, f y g de la "Directiva para la Ejecución de la inversión pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto aprobada con Decreto de Alcaldía N°0004-2020-A/MPMN. Asimismo, no se cuenta con el informe del proyectista el cual es indispensable para el expediente de Modificación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Presupuestal N°01 del Proyecto con CUI N 2545849. Según lo indicado en el expediente de modificación N°01, el principal hecho generador de la modificación del expediente técnico es el metrado omitido en el expediente técnico, de los canales (...), el cual no concuerda con la conclusión del Ing. G. Julio Maron Asqui. Por lo que se debería tener el informe del proyectista y el informe de compatibilidad del actual residente de obra. Las cuales no obra en los actuados del expediente (...); mediante el Informe N° 200-2024-JMFQ-RP-SGDE-GDES-GM/MPMN, suscrito por el Ing. Julio Marco Flores Quispe, Residente del Proyecto, realiza el levantamiento de observaciones, precisando; “ (...) que mediante INFORME N° 076-2024-JMFQ-RP-GDES/GM/MPMN se ha solicitado opinión técnica del proyectista en fecha 08 de marzo del 2024, y en fecha 13 de mayo del 2024 la unidad formuladora de GDES mediante INFORME N° 277-2024-UF-GDES-GDES-GMMPMN emite opinión técnica en donde responde indicando lo siguiente: “vencidas los plazos señalado en el punto 5.4.11.3 de la directiva la solicitud hecha por el residente se dará por consentida, el cual asumirá el residente, inspector o supervisor”. Dicha opinión técnica de la unidad formuladora se encuentra en el folio 0436 del tomo 1 del expediente de modificaciones. (...);

Que, mediante Informe N° 1103-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 24 de mayo 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda precisa: “(...) Que teniendo la opinión del Ing. Julio Marco Flores Quispe como Residente de Obra con respecto al informe de compatibilidad y también el informe de proyectista que se encuentra detallado en su informe adjunto, vistos los actuados opiniones técnicas favorables y considerandos, asimismo, la Gerente remite los proyectos habilitadores de Desarrollo Económico Social “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR son” COMUN GRANDE MIRAFLORES DE LA COMUNIDAD DE ATASPAYA, DISTRITO DE CARUMAS MARISCAL NIETO - MOQUEGUA” con CUI N°2243546 por el monto de S/700,000.00 soles y el “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO EN EL SECTOR TREBOLANE, COMISIÓN DE RIEGO HUTARAQUENA, DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA SECTOR DE TREBOLANE CARUMAS DISTRITO DE MOQUEGUA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO total de S DE MOQUEGUA con CUI N° 2371899 por el monto de S/800,000.00 soles haciendo un 1,500,000.00 soles, por otra parte, la diferencia que sería S/ 613,037.04 soles será asignado con la transferencia de mayores ingresos que Expediente el MEF realizara en el mes de julio, bajo ese contexto esta Sub Gerencia emite opinión favorable a la Modificación Presupuestal N°01 del proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN PROVISIÓN DE DEL DISTRITO DE SAMEGUA-PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N 2545849, siendo la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, hasta por un total de S/2,113,037.04 soles y a su vez, precisa, que el proyecto con CUI N°2545849 tiene un presupuesto inicial aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N 218-2022-GM-A/MPMN por el importe de S/3,840,335.98 soles y viene solicitando una Ampliación Presupuestal N°01 por el importe de S/2,113,037.04 soles, haciendo un importe total de S/5,953,373.02 soles, como se puede evidenciar existe un Incremento presupuestal del 55.02% respecto al presupuesto inicial, por lo que se hace de conocimiento a fin de que se tome las acciones correctivas necesarias (...)”, siendo remitido con el Informe N° 206-2024-GPP-GM/MPMN, a la Gerencia Municipal de la MPMN y derivado con PROVEIDO N° 3031-GM-A/MPMN a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y sobre las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, en el artículo 47°, numeral 47.1), precisa que: “Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos” (...); y el numeral 47.2), detalla que: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);”

Que, el Informe Legal N° 708-2024-GAJ/GM/MPMN, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; concluye que, es procedente aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA, BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA” con CUI N° 2545849, por un monto de S/.2'113,037.04 soles (Dos millones ciento trece mil treinta y siete con 04/100), haciendo un monto total actualizado de S/.5'953,373.02 soles, (Cinco millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres con 02/100 soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, en merito a las normas vigentes y considerado que los recursos financieros son un medio de liquidez, que se debe analizar, planificar y programar para una correcta distribución, para evitar la falta de recursos para afrontar pago de obligaciones: siendo el sustento del requerimiento, la adquisición de bienes y contratación de servicios; se tiene que, al Plan de Trabajo cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y con la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia;

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, modificada con Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con Código Único de Inversiones N° 2545849, por un monto de S/.2'113,037.04 soles (Dos millones ciento trece mil treinta y siete con 04/100), haciendo un monto total actualizado de S/.5'953,373.02 soles, (Cinco millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta y tres con 02/100 soles), de conformidad con el Informe N° 047-2024-RNNV/IO-OSLO-GM/MPMN y el Informe N° 1103-2024-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

| | | |
|--|---|---------------------------------------|
| Fuente de financiamiento | : | 5 Recursos Determinados |
| Modalidad de Financiamiento | : | Administración Presupuestaria Directa |
| Presupuesto Inicial | : | |
| RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 218-2022-GM/A/MPMN | : | S/ 3'840,335.98 Soles |
| Mod. Presupuestal N° 01 | : | S/ 2'113,037.04 soles |
| PRESUPUESTO DE EJECUCION TOTAL | : | S/ 5'953,373.02 soles |

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la Modificación Presupuestal N 01, por adicionales (partidas nuevas, mayores metrados y deductivos), del Proyecto de inversión Publica denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA LOCALIDAD DE TUMILACA: BUENA VISTA, PULPITO, OLLERIA, MOLINO, TERRON, Y EL COMUN DEL DISTRITO DE SAMEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2545849; bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, metas actividades, observando la legal aplicables. normatividad técnica y Mariscal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Unidades Orgánicas que tienen vinculación con el presente acto resolutivo y encargar, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ING. JUSTO ROSEN SARMIENTO YUFRA
GERENTE MUNICIPAL